

**1675-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y uno minutos del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.**

**Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza Nacional (*en adelante PENAC*), en el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas.**

En auto n.º 1542-DRPP-2024 de las catorce horas cuarenta y cuatro minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PENAC que, la estructura del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que se denegaban las siguientes acreditaciones: Melvin Montero Murillo, cédula de identidad n.º 105790904, Alexander Retana Pastor, cédula de identidad n.º 108800312 y Robert Cerdas Mora, cédula de identidad n.º 602500468, como presidente, secretario y tesorero propietarios del Comité Ejecutivo; así como de las señoras Kattia Grisel Vargas Arguedas, cédula de identidad n.º 603710012, Nora Bejarano Suazo, cédula de identidad n.º 601580347 y Heicel Rojas Acuña, cédula de identidad n.º 603810229, como presidente, secretaria y tesorera suplentes del Comité Ejecutivo, por incumplimiento al principio de paridad.

En fecha tres de diciembre del presente año, el PENAC celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de marras, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando a los señores:

1.- Melvin Montero Murillo, cédula de identidad n.º 105790904, Nora Bejarano Suazo, cédula de identidad n.º 601580347 y Robert Cerdas Mora, cédula de identidad n.º 602500468, como presidente, secretaria y tesorero propietarios del Comité Ejecutivo.

2.- Kattia Grisel Vargas Arguedas, cédula de identidad n.º 603710012, Alexander Retana Pastor, cédula de identidad n.º 108800312, y Heicel Rojas Acuña, cédula de identidad n.º 603810229, como presidente, secretario y tesorera suplentes del Comité Ejecutivo.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTON OSA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
105790904	MELVIN MONTERO MURILLO
601580347	NORA BEJARANO SUAZO

<b>Puesto</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO
SECRETARIO PROPIETARIO

602500468 ROBERT CERDAS MORA  
603710012 KATTIA GRICEL VARGAS ARGUEDAS  
108800312 ALEXANDER RETANA PASTOR  
603810229 HEICEL ROJAS ACUÑA

TESORERO PROPIETARIO  
PRESIDENTE SUPLENTE  
SECRETARIO SUPLENTE  
TESORERO SUPLENTE

#### FISCALIA

**Cédula**    **Nombre**  
601000107 ALVARO BARBOZA MARIN

**Puesto**  
FISCAL PROPIETARIO

#### DELEGADOS

**Cédula**    **Nombre**  
108800312 ALEXANDER RETANA PASTOR  
603710012 KATTIA GRICEL VARGAS ARGUEDAS  
105790904 MELVIN MONTERO MURILLO  
601580347 NORA BEJARANO SUAZO  
602500468 ROBERT CERDAS MORA

**Puesto**  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento).*

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/amq  
C.: Exp. n.º: 403-2023, partido Esperanza Nacional (PENAC)  
Ref n.º: S 9049, 9059, 9056-2024